



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del calendario laboral de derivados del cemento de Toledo, con número de código de convenio 45000175011981, suscrito por la parte empresarial por un representante de la empresa, y por la parte social por el comité de empresa de la misma, presentado ante este organismo el día 10 de noviembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 10 del Decreto 79/2019, de 16 de julio ("DOCM" de 18 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y Decreto 99/2013, del 28 de noviembre ("DOCM" de 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería Economía, Empresas y Empleo, esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

2. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo, 12 de noviembre de 2021.-El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

CONVENIO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE TOLEDO

En Toledo, a 3 de noviembre de 2021, se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines, los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del sector de Derivados del Cemento de Toledo pertenecientes a Comisiones Obreras Construcción y Servicios y UGT-FICA, por parte sindical, y la Agrupación de Empresarios de la Construcción y Afines de la provincia de Toledo (AECA Toledo), al efecto de establecer el Calendario Laboral de Construcción correspondiente al año 2021. Asisten a dicha reunión:

Por parte empresarial:

-D. David Rodríguez de Arce (AECA Toledo).

Por parte sindical:

-D. José Luis Cerro Urreizti (CC.OO. Hábitat).

-D. Sergio de la Fuente de la Puente (UGT-FICA).

Las partes se reconocen mutuamente legitimidad y una vez constituida la Comisión Negociadora, se llega a los siguientes acuerdos:

Acordar y firmar el calendario laboral para el año 2022, que se adjuntan a esta acta. Se establecen como fiestas de convenio las siguientes:

-7 de enero.

-30 de mayo.

-17 de junio.

-23 de diciembre.

-27 de diciembre.

-28 de diciembre.

-29 de diciembre.

-30 de diciembre.

En el caso de que el cómputo anual de 1.736 horas varíe, al alza o a la baja, en virtud de modificación legal o del Convenio Estatal de aplicación, las partes firmantes se comprometen a realizar el correspondiente ajuste en el plazo de 15 días desde que sea efectiva dicha posible variación.

Remitirlo a la autoridad competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su Delegación Provincial de Toledo, a efectos de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En cumplimiento del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, se designa al Jurado Arbitral de Castilla-La Mancha, y facultar a doña Alicia Navas Gutiérrez, para realizar todas las gestiones necesarias para su depósito, registro y posterior publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha indicados al inicio.



ANEXO

CALENDARIO LABORAL DERIVADOS DEL CEMENTO 2022 PROVINCIA DE TOLEDO

	Ener.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Agos.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
1	FN	8	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	8	1
2	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	2
3	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	3
4	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	4
5	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	5
6	FN	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	6
7	FC	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	7
8	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FN	8
9	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	9
10	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	10
11	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	11
12	8	S	S	8	8	D	8	8	8	FN	S	8	12
13	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	13
14	8	8	8	FN	S	8	8	D	8	8	8	8	14
15	S	8	8	FN	D	8	8	FN	8	S	8	8	15
16	D	8	8	S	8	FA	S	8	8	D	8	8	16
17	8	8	8	D	8	FC	D	8	S	8	8	S	17
18	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	18
19	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	19
20	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	20
21	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	21
22	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	22
23	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC	23
24	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	24
25	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	25
26	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	26
27	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FC	27
28	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FC	28
29	S		8	8	D	8	8	8	8	S	8	FC	29
30	D		8	S	FC	8	S	8	8	D	8	FC	30
31	8		8		FA		D	8		8		S	31
HORAS	152	160	184	152	160	160	168	176	176	160	168	112	

FN:	FESTIVOS NACIONALES
FA:	FESTIVOS AUTONÓMICOS
FC:	FESTIVOS DE CONVENIO

TOTAL HORAS ANUALES	1.928
JORNADA CONVENIO	1.738
VACACIONES 22 DIAS	192
EXCESO DE JORNADA	0

N.º I.-5599